
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
 25

Juicio de Amparo 1257/2016-II
 Amparo Indirecto 1257/2016
 EDICTO

En el juicio de amparo 1257/2016, promovido por Colegio Francisco Javier Clavijero, asociación civil, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese al tercero interesado Ramón Padilla Fernández, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 03 de febrero de 2017
 La Secretaria

Diana Ulloa Hernández
 Rúbrica.

(R.- 444965)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
 y de Trabajo del Octavo Circuito,
 con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
 EDICTO

Roberto Hoiyo Katsuda y Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 (Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número civil **541/2016**, promovido por los quejosos **Renato Perales Fernández y Óscar Domínguez Vázquez**, en contra del laudo de **treinta de marzo de la presente anualidad**, emitido por el **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **415/2014-SAIV**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintidós de agosto del año en curso**, a los diversos terceros interesados **Roberto Hoiyo Katsuda y Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 1 de Diciembre de 2016.
 El Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 443821)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México
 EDICTO

- Teresa Ruiz Cortés

Tercero interesada

En el juicio de amparo 518/2016, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de autoridad, atribuidos al juez Décimo Penal en la Ciudad de México, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 443611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 455/2016-V, promovido por Víctor Manuel García Balderas contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Martín Vilchis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Martín Vilchis, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 451/2016, promovido por Agustín Becerril Pañeda, contra actos de la encargada de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Ascensión Ruiz Osorio y Gregorio Fernando Jiménez Silva y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 443767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo **829/2016-IV-8**, promovido por José Armando Rodríguez Salazar, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó llamar a juicio **María Jannet García Rojas**, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, trece de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 443901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 252/2016-II, promovido por Leonardo Carrera Merino y/o Leonardo Merino Carrera contra la sentencia de tres de julio de dos mil quince, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jonathan Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 350/2016-V, promovido por Sadia Hilerio de los Santos contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados 1) Harry Mazal, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Harry W. Mazal Cami, 3) Inmobiliaria Laguna de Tamiahua, Sociedad Anónima de Capital Variable, e 4) Inmobiliaria Laguna de Guzman 12, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 2363/2016-X (1)**, promovido por Enrique Rodríguez Montaña, contra el acto de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 25/2008, que declara improcedente la revisión de actos del ejecutor, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el diez de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 10 de enero de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Licenciado Angel Pérez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 443771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

LUIS ENRIQUE ALBARRÁN VALLEJO Y HÉCTOR HERNÁNDEZ ZEPEDA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les hace saber que en el toca penal 330/2015, de este tribunal, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se suspendió de plano la ejecución de la sentencia de seis de septiembre del mismo año, dictada en los mismos autos, en razón que la defensora pública de Rosa Erica Valencia Bautista, Leocadio Cardoso Villa y Margarito Reyes Ríos, promovió demanda de amparo directo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracciones V, inciso a), X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción III, inciso e), 170, 171, 175 y 176 de la Ley de Amparo en vigor, emplácese a los terceros interesados Luis Enrique Albarrán Vallejo y Héctor Hernández Zepeda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, si así les conviniere, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del amparo directo D.P. 9/2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de enero de 2017.
La Magistrada del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México.

Isabel Cristina Porras Odriozola.
Rúbrica.

(R.- 443772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 721/2015, promovido por lo María de Lourdes Arias García, Daniel Arizmendi López, Verónica Jaramillo Saldaña y Daniel Arizmendi Arias, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Sánchez Cárdenas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 16 de Febrero de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lilia Azucena Archundia Oscos
Rúbrica.

(R.- 444008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 1331/2016, promovido por lo Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mauricio González de Jesús, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de Febrero de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 444010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 656/2016, promovido por BELTRÁN LÓPEZ HERRERA (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Violeta Gómez García (derechohabiente), a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de junio de dos mil seis, dictada en el toca penal 147/2006-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 443820)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Antonio Márquez Nicolás, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 509/2016, promovido por César Castellanos Rodríguez, contra la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1608/2011, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cinco de enero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 443828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito

Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:

Roque Silva Pérez y José Faustino Silva Hernández.

Por medio del presente se les hace saber que **Alejandra de Jesús García Guerrero**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **539/2016-VII**, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1426/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 15 de diciembre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito
Rúbrica.

(R.- 443952)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas números 1568/2016 y 1569/2016-01, sustanciados ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SÁNCHEZ YARCE MARCO ANTONIO**, en contra de **IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) Y OTROS**, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero interesado **DISEÑO DE ESPACIOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 16 de Diciembre del 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 443969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Karen Patricia Mengivar García, María Suyapa Castillo, Yelson Gerardo Pérez Aguilera, Wilmer Alexander Molina Domínguez y el menor reconocido por el juez de la causa como K.J.B.A.
(Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de enero de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 999/2015-IV, promovido por Alberto Pérez Reyes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución emitida en el toca penal 21/2015, de fecha siete de julio de dos mil quince, y su respectiva notificación de trece de agosto de dos mil quince, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados

a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de febrero de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 05 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Olvera Grayeb
Rúbrica.

(R.- 443831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

“Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable”

En el juicio de amparo **1608/2016**, promovido por Ana Luisa Ramírez Hernández, contra actos del **Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, en el que Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1608/2016**, la mencionada parte quejosa reclama a la citada autoridad responsable, la resolución de cinco de julio del año en curso, dictada dentro del juicio de concurso mercantil 24/2014-C, así como su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces **consecutivas de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que por conducto de su representante legal, deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Elia Rocío López Escobar.
Rúbrica.

(R.- 443990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 627/2016-II, promovido por Alberto Romero Bernabé, Ezequiel Pérez Moreno, Heriberto García Guerrero, Nazario García Bernabé, Roger Martínez Becerril, Hugo Volney Palma Mejía y José García Bernabé, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México y otras autoridades, se ordenó el emplazamiento de Cristian Uriostegui Hernández y Julio Edgar Martínez Lara, terceros interesados y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se les emplaza, para que se apersonen a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, Torre E, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda. Doy fe.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 01 de Febrero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Luz del Carmen Peñaloza Mireles.
Rúbrica.

(R.- 444007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1435/2016
EDICTOS

Emplazamiento a los terceros interesados:
Juan Jiménez Fausto y Francisco "N"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1435/2016**, promovido por **Salvador Villanueva Padilla**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2017.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
 Rúbrica.

(R.- 444029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 611/2016-I, promovido por Juan Uriel Mondragón Cárdenas contra la sentencia de cinco de julio de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gustavo Alberto Parroquín González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 444054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparos
Principal 1470/2016-V
EDICTOS

TERCERA INTERESADA: TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL).

EN EL JUICIO DE AMPARO **1470/2016-V**, PROMOVIDO POR **ANTONIO MARCOS SANTOS SALDAÑA**, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO, SUBSECRETARIO, DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA,, DE LOS QUE RECLAMA EL ACUERDO **E-081/2011** DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DERIVADO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **537/10**, Y TODA VEZ QUE NO SE HA EMPLAZADO AL JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA **TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO**

ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL), EMPLACÉSE POR **MEDIO DE EDICTOS**, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN EL PERIÓDICO EL “UNIVERSAL”, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE AMPARO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de enero de 2017.

La Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 443930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 498/2016, promovido por JORGE CUEVAS GÓMEZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE CUEVAS GÓMEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de tres de mayo de dos mil doce, dictada por la SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de enero de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 444052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 148/2016-III, promovido por Claudia Sánchez Ricardo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Andrés Díaz Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Andrés Díaz Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 444148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **912/2016-II-B**, promovido por **Luis Alberto García Vázquez**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Cecilia Eugenia Carrasco Villegas, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Martín Gilberto Ávila Lechuga.

Rúbrica.

(R.- 444151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Notificación a elementos del Ejército Mexicano Marcelo Ventura Ramos, Gadiel Martínez Sánchez, esposa del diverso militar Víctor Manuel Santiago Sánchez, ahora occiso Mirna López López. Proceso Penal 135/2013-I, instruido en contra de Jorge Iván y/o Orso Iván Gastélum Ávila (a) "El Cholo Iván", de la resolución constitucional dictada el catorce de enero de dos mil dieciséis, donde se le dictó Auto de Formal Prisión, concediéndoseles el término de tres días hábiles para apelar en caso de no estar conformes con dicha resolución; así como el auto de veintiocho del mismo mes y año, en el que se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal de la Federación en contra de dicho plazo constitucional.

Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los precitados, por este conducto se les hace saber lo anterior, en el entendido que el proceso penal 135/2013-I, obra en este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

Los Mochis, 16 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Trinidad Valdez Quintero

Rúbrica.

(R.- 444174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano.

Amparo 34/2016-V, promovido por Pedro Simón López Barba y María del Rocío Sandoval López, ambos por derecho propio, contra los actos reclamados Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en las actuaciones, dictadas en la vía de apremio 1044/2006 del índice del Juez Responsable, promovido por Bertha Alicia Valle Barba en contra de Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano, debido a que los quejosos nunca fueron llamados a juicio, ya que se le pretende desposeer de la finca cinco, de la calle Juan Pablo II Segundo, en el fraccionamiento Plan del Rosario y/o Educadores Jaliscienses, en Tonalá, Jalisco, del cual aducen son propietarios. Por acuerdo de 16 de junio de 2016, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen

Sánchez Medrano, mediante edictos. Se señalaron las 11:50 del 1 de febrero de 2017, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 11 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado,
con residencia en Zapopan.

Claudia Maricela Hernández Camarena

Rúbrica.

(R.- 443957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

C.P. 100/2014-VII.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a testigo que se describe:

Causa penal 100/2014-VII, instruida en contra de César Nava González y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las doce horas con cuarenta y cinco minutos (hora centro) del nueve de marzo de dos mil diecisiete, para desahogar la testimonial vía interrogatorio a cargo de la testigo Cecilia Martínez Martínez, por lo que se cita a la nombrada teste, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, a este Juzgado de Distrito, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 02 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Blanca Otilia Ramírez Ávila.

Rúbrica.

(R.- 444172)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el **juicio de amparo 420/2016-II**, promovido por **Manuel de Jesús Esquer Valdez**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Huatabampo, Sonora**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jesús Antonio Esquer Valdez y Martha Adeliza Guevara Encinas, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama todas y cada una de las actuaciones integradas en los autos del expediente 2129/2014 y relativo al juicio Ejecutivo Mercantil deducidos por los terceros interesados de referencia "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero", se hace del conocimiento de los terceros interesados**, que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 16 de Diciembre de 2016.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 444289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Carmen Machucho Gómez.

En los autos del juicio de amparo directo 342/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando Morán González, en contra de la sentencia de once de diciembre de dos mil quince, dictada por la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 251/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de noviembre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Rosita Padilla Corrales.

Rúbrica.

(R.- 444293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 1663/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Ángel Alejandro Cárdenas Vargas, contra acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1385/1/2/2005; notificación que se hace al tercero interesado Grupo Musical Priscila y sus Balas de Plata, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 444294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: IMPULSO METROPOLITANO DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **900/2016-II** promovido por **Fonatur Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitida en el toca 903/2016, por la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que confirma la sentencia de veinticinco de abril del mismo, dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se le condenó al pago de \$714,253.84 (setecientos catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), por concepto de interés moratorio, mismo que deberá exhibir en un plazo de cinco días; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulso Metropolitano de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de seis de octubre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 444418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo directo 1561/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por JOSEFINA HERNÁNDEZ SOTO, MARÍA EVA HERNÁNDEZ SOTO y MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ SOTO, contra acto de la Junta Especial Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, consistente en el laudo de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2078/2005; notificación que se hace a las terceras interesadas ELENA KARINA PRONE NÁJERA y STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe de que en caso de no cumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 6 de diciembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Lic. David Rodríguez Sanguino
Rúbrica.

(R.- 444295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 458/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Miguel Ángel Degollado Vigil, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 8425/i/3/2008; notificación que se hace al tercero interesado Groumancer, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe de que en caso de no cumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 444296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1126/2016-IV**, promovido por **Pedro Jesús García Pérez y Rubén Ramos Flores**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Marco Arias de los Santos**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de mayo del presente año, recaída en el toca penal 90/2016-II, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se señaló como autoridad responsable a dicha Sala y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14,20, apartado A, fracciones III, V y IX y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encontraba señalada para las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez.
 Rúbrica.

(R.- 444297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 993/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por CÉSAR ALEJANDRO CAMACHO CUELLAR, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2285/i/15/2015; notificación que se hace a los terceros interesados JUAN IGNACIO MONTOYA PEDRAZA e IGNACIO MONTOYA RANGEL, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 11 de enero de 2017.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. David Rodríguez Sanguino.
 Rúbrica.

(R.- 444298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
EDICTOS

HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ, RAÚL GRACIANO AVILÉS Y OCTAVIO CÉSAR GUERRA HURTADO.

TERCEROS INTERESADOS

Dentro del juicio de amparo numero **I-1099/2016-2**, promovido por la quejosa moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su apoderado jurídico JOSÉ VILLAGÓMEZ LÓPEZ, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y **actuario de su adscripción**, los que se hacen consistir en: **“reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de prescripción positiva, con número de expediente 972/2015, radicado en el juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, seguido por HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ en contra de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y OCTAVIO CESAR GUERRA HURTADO Y SALVADOR MIRANDA**

FLORES, por el ilegal emplazamiento realizado a mi representada.” Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 12 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Julio Zúñiga Morales.
Rúbrica.

(R.- 444506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Manuel Concepción Alejandro. En el juicio de amparo 1308/2016-VI, promovido por Juan Antonio Contreras Pérez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Miguel Concepción Alejandro, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les corresponda en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de julio de dos mil dieciséis, dictada en la causa penal 34/2014, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta que se encuentren debidamente emplazados. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Alejandro Francisco Sanz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 444299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO A:

AGUSTÍN MORÁN MORÁN

En el juicio de amparo 29/2016-IV, promovido por MANUEL QUESADA GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTADA A BIENES Y DERECHOS DE MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ FRAUSTO, contra los actos que reclama del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, DIRECTOR DE CATASTRO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO Y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinte de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Luis Roberto Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 444421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

GENOVEVA CABRERA JUÁREZ; GABRIELA Y BLANCA ESTELA, DE APELLIDOS QUIROZ CABRERA.

En los juicios de amparo 706/2015 y 748/2105, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovidos por Noel Durán González, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercero interesada María Elena Quiroz Cabrera, por conducto de su progenitora Genoveva Cabrera Juárez y hermanas Gabriela y Blanca Estela Quiroz Cabrera, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidas que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de las demandas de amparo y autos admisorios.

Uruapan, Michoacán, 18 de Enero de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. José Martín Narciso Pérez.

Rúbrica.

(R.- 444454)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016 I, substanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por ISAAC DABBAH HARARI, RAFAEL DABBAH HARARI E ISAAC FARJI MAYA, en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 31 de Enero del 2017.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 444518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio ordinario civil 303/2014-B, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, contra actos de Desarrolladora Arfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó efectuarle el emplazamiento, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización, habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete

en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida demandada que los actos reclamados consisten entre otros, en el pago de la cantidad de \$1' 693,336.79 (un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 79/100 moneda nacional), así como pago de los intereses generados hasta la resolución y pago de gastos y costas.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada parte demandada que la demanda que dio origen al presente juicio ordinario civil, fue admitida el seis de mayo de dos mil catorce; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Nabor García López.

Rúbrica.

(R.- 444564)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS**

Harry Mazal, Sociedad Anónima de Capital Variable; Harry W. Mazal Cami; Inmobiliaria Laguna de Tamiahua, Sociedad Anónima de Capital Variable; e, Inmobiliaria Laguna de Guzman 12, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1200/2016-IX**, promovido por **Enrique Rodríguez Montaña**, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución emitida en el recurso de revisión de actos de ejecutor de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral **579/2015**, señalados como terceros interesados en proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 444550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -**

EDUARDO CALDERÓN.

En los autos del juicio de amparo **2157/2016-IV**, promovido por **EULALIO CALDERÓN CARRILLO**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Tatiana Margarita Fuentes Padilla.

Rúbrica.

(R.- 444649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1096/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Antonio Valdivia Plata, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Joaquín Rojas Torrentera, promovió juicio de amparo contra actos del Agente del Ministerio Público de la Dirección de Investigación Robo de Vehículos Segunda Mesa de Trámite de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otra autoridad, por la omisión de realizar una diligencia con el fin de ordenar la devolución del vehículo Ford Lincoln Mark LT con placas de circulación MVB-14-71. Se le previene a Hugo Antonio Valdivia Plata para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 444762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1057/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Jacqueline Olivos Contreras, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Aurelio Aristóteles Fernández de Lara González, promovió juicio de amparo contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis. Se le previene a Jacqueline Olivos Contreras para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VENTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 444764)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 506/11
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE TIME CELL, S.A. DE C.V. Y OTROS., EXPEDIENTE 506/11, IA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SIETE DE JUNIO Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CALZADA MÉXICO TULYEHUALCO, NÚMERO

1577, VIVIENDA 16, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO, QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$725,400.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO EN CITA DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación".

Ciudad de México a 13 de enero del 2017.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 444658)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En la causa penal 28/2013-V-A, instruida contra Carlos Hernández Moguel y otros, se dictó un auto que dice: con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edicto a Mejía Lara Sergio Nahúm y Vargas Rojas Jonathan Sinué, haciéndoles saber que deberán comparecer a las diez horas del veinte y veintidós de febrero, ambos de dos mil diecisiete, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de diversas diligencias a su cargo. Apercebidos, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en las fechas y horas indicadas, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con los resolutivos primero de la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del 1° de enero de 2016, y segundo de la Nota Aclaratoria a dicha resolución, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil quince, así como con el numeral 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de diciembre de 2016
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Jorge Florentino Ayala Pérez

Rúbrica.

(R.- 444975)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-667/2016-13**, promovido por **JUANA ELENA PACHECO MALAGÓN**, por propio derecho, contra actos del **Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia dictada el **veintiocho de junio de dos mil dieciséis**, en el expediente **115/2016** de ese índice; con fecha **uno de febrero de dos mil diecisiete**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera interesada **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA VEGA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico "**El Sol de México**" y en el "**Diario Oficial de la Federación**", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de quince días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercebida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. José Manuel González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 444979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ ARTURO GÓMEZ FLORES.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo II.241/2016, promovido por Esteban Gómez Jiménez, contra actos del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Arturo Gómez Flores, en el que se señaló como acto reclamado la emisión del auto de formal prisión de veintidós de junio de dos mil doce, dictado en la causa penal 182/2012, del índice del Juzgado del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 19 y 20, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. Antonio Fuentes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 443826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ.
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **III-D-2115/2016**, PROMOVIDO POR **BLANCA VERÓNICA BLANCHET MORALES**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS LA ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN MARGINAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO ONCE MANZANA NÚMERO TRES, NÚMERO 160 DE LA AVENIDA TURQUESA DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y OTROS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUINTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 443827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

Javier Humberto y Valeria Serieth de apellidos
 Moreno Justiniano y Óscar Humberto Ostos Arellano.

Por medio del presente se les hace saber que Erdi Michel Ramírez Cobos, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 565/2016-II, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en que con fecha doce de julio se le negó la casación en relación al toca 22/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 26 de diciembre de 2016.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
 encargado del despacho por vacaciones del titular.
Licenciado Víctor Manlio Hernández Calderón
 Rúbrica.

(R.- 443953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
 Los Mochis, 06 de diciembre de 2016.
 Notificación a terceros interesados

Enedina Soto Medina, Manuel de Jesús López, Rafael González López, José Ismael Urías González, María de los Ángeles Leal, Priciliana López Padilla, María del Rosario Cota Cervantes, José Antonio González Armenta, Saturio Ortiz González, Domingo Ramiro Ortiz Hernández, José de Jesús López Gámez, Juan Patricio Contreras González, Emilio Lauro Leyva Cavanillas, María del Refugio Leal, Usbaldo Enrique Cabanillas Leal, María Elena Cervantes González, Porfirio Leal Maldonado, Rosario Soto Flores, Ana Yanci Evans León, Esteban Espinoza Leyva, Martín Ángel López Leyva, José Guadalupe Mexía López, Raúl Alfredo Valdez Luque, Rosa María Morales Peñuelas, Tomás Medina Leal, Demetria Carmina López Cervantes, Flora López López, Jesús Cervantes Armenta, Victoria Morales Flores, Enrique Morales Flores, Manuel Morales Flores, María Bertha Monge Araujo y Martha Araceli Armenta Leal.

Juicio de amparo 484/2012 y acumulado 862/2012-1, promovido por José Ramón Elenes Silvas, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27 de Guasave, Sinaloa y otros, acto reclamado la sentencia emitida el 08 de Febrero de 2011 en sumario agrario 169/2011 y 170/2011, los cuales son acumulados entre otros, al juicio agrario 90/2011 y sus acumulados del 91/2011 al 237/2011, todos del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintisiete, con sede en Guasave, Sinaloa. Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los terceros interesados, por este conducto se les hace saber lo anterior y se les emplaza para que ocurran al juicio de amparo, significando que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves.
 Rúbrica.

(R.- 443961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: JORGE RODRIGUEZ PIEDRAS.

TERCERA INTERESADA: VARTHON PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL Y OTRAS.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 517/2016, promovido por Jorge Rodríguez Piedras, por propio derecho, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de uno de julio de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Varthon Pharma, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de uno de diciembre del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 444288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 563/2015-V, promovido por Luciano Pérez Martínez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social Tijuana, de quienes reclama lo siguiente:

“Se reclama de las autoridades señaladas como ordenadoras la interlocutoria de fecha 30 de abril del 2015, en la causa penal 213/2015 donde la C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, nos considera probables responsables del delito de secuestro agravado y robo con violencia”

Como esta ordenado en autos, se ordenó emplazar a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, con apoyo en los artículos 26, y 5, fracción III, de la Ley de Amparo, así como el 27, fracción II, inciso b) del mismo ordenamiento y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Luciano Pérez Martínez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y si no lo hicieron, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo, se les hace saber que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 19 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Licenciado Sergio Alejandro Lepe Olivera

Rúbrica.

(R.- 444290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
A.I. 1645/2016
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Augusto del Pino Estrada.

Oscar Gumeta Nava.

Jorge Luis Estrada Villatoro.

José Alberto Núñez Solís.

Terceros Interesados en el lugar que se encuentren.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo 1645/2016 promovido por ROBERTO DOMÍNGUEZ MOSCOSO, por propio derecho y en representación de los menores ROBERTO Y MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ ZOZAYA y otros, contra actos del Fiscal Especializado Jurídico Normativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, juicio en el cual se les ha señalado como terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si o por conducto de su apoderado deberán presentarse ante este Tribunal, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en este Órgano Judicial la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 444316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO

Edwin Edgar Pérez Espino, Tercero Interesado en el presente Juicio

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio de amparo indirecto **321/2016**, promovido por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, por conducto de **José Miguel Gaytán Jiménez** contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de esta ciudad**, y otra autoridad, cuyo acto reclamado consiste en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 328/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, **segundo párrafo**, de la Ley de Amparo, en relación con **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Edwin Edgar Pérez Espino**, por **medio de edictos**, en la inteligencia de que éstos deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de circulación nacional "El Excelsior".
- 3) Diario de circulación en el Estado "La Voz de Michoacán".

Publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda, del auto admisorio** y del **acuerdo de dos de enero del año en curso**.

De igual forma, se apercibe al tercero interesado que deberá señalar domicilio en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en el citado término de treinta días, ya que de lo contrario las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con el ordinal **27**, **fracción II**, de la Ley de Amparo.

Finalmente, fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Uruapan, Michoacán, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 444325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesados.

Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina.

En los autos del juicio de amparo 1019/2016, promovido por Roberto López Orozco y Antonio López Méndez, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"El acuerdo mediante el cual la Juez Sexto Penal con domicilio en esta ciudad de Tijuana, B.C., radica la causa y califica de legal nuestra detención en la causa penal 667/2012, así como el Auto de Formal Prisión que nos dictó posteriormente la misma Juez en la causa penal antes mencionada, así como la Resolución de Apelación que nos dictó la H. Tercera Sala' del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Mexicali, Baja California, en el T.P. 492/2016 en la que CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN que nos dictó la Juez Sexto Penal del Estado con residencia en Tijuana, Baja California, en la C.P. 667/2012, ya que nuestra detención fue totalmente ilegal."

Se ordenó emplazar a los tercero interesados Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Alexa Jaqueline Hernández Soto, por conducto de su madre María Isabel Hernández Soto.

En los autos del juicio de amparo 414/2016, promovido por Luis Alberto Manríquez Escobar, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"La resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis dentro del Toca Penal número 3519/2015."

Se ordenó emplazar a la menor tercero interesada Alexa Jaqueline Hernández Soto, a través de María Isabel Hernández Soto por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Rufino Miranda Añorve”.

“Cumplimiento auto dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1042/2015, promovido por José Manuel López Hernández, por propio derecho, contra actos del Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado once horas con cincuenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda
Rúbrica.

(R.- 444766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Pedro Flores Enríquez y/o Lucía Cantorán Gatica, padres del agraviado hoy occiso Jorge Flores Cantorán”.

“Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en Juicio Amparo 1347/2014, promovido Amando Pérez Villanueva, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del trece de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

César Barajas García.
Rúbrica.

(R.- 444770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-913/2016**, promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, cuyo acto reclamado deriva del toca **883/2016**; y toda vez que en el juicio de origen fueron emplazados los terceros interesados **Eduardo Alberto Cameras Selvas y Javier Albert Valero**, por medio de edictos, por tanto, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarlos también por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 444789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca México
EDICTOS.

C. ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PATRICIA AVRIL BELLER DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que María Sandra González Fernández, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 518/2016, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 218/2016, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora, hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ordinario civil, promovido por María Sandra González Fernández, en contra de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz.

Que por auto de seis de enero de dos mil diecisiete, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 444864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Francisco Javier Hernández Mendoza.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo número **1207/2016-III**, promovido por **Evelyn Johana Montes Durán**, contra actos del **Juez Sexto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**, que se hacen consistir en la omisión de llamar a la quejosa al juicio de origen, así como la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en Ave del Paraíso número 115 Fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero interesado **Francisco Javier Hernández Mendoza**, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero interesado por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 16 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.

Rúbrica.

(R.- 444928)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1161/2011 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNÁNDEZ CASTILLO LUIS y CLAUDIA MELINA BRAVO BARRIOS, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO(24) DE FEBRERODEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA CUATRO "A", DEL LOTE CONDOMINIAL CUATRO, DE LA MANZANA SEIS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de \$470.000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE: 284.146 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 16.834 METROS CON VIALIDAD. AL SURESTE.- 15.000 METROS CON LOTE 3. AL SUROESTE.- 17.889 METROS CON LOTE 5. AL NOROESTE.- 11.667 METROS CON VIALIDAD. AL NORTE.- 3.000 METROS Y 5.204 METROS CON VIALIDAD CASA 4 A. AREA PRIVATIVA 4 A 60.375 METROS (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y COCHERA PROPIA). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE.- 1.100 METROS Y 2.900 METROS CON COCHERA PROPIA.AL SURESTE.- 7.150 METROS CON CASA 3 D. AL SUROESTE.- 4.000 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO Y PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.100 Y 1.050 METROS CON CASA 4 B Y ACCESO, PLANTA ALTA: AL NORESTE.- 1.100 METROS Y 2.900 METROS CON VACÍO AL ACCESO Y A COCHERA PROPIA. AL SURESTE.- 7.750 METROS CON CASA 3 D, AL SUROESTE.- 4.000 METROS CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO Y AL PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.100 METROS Y 1.650 METROS CON CASA 4 B Y VACÍO AL ACCESO, COCHERA Y ACCESO: SUPERFICIE.- 21.381 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 4.025 METROS CON VIALIDAD. AL SURESTE.- 5.025 Y 1.050 METROS CON COCHERA DE CASA 3 D Y CASA 4 A. AL SUROESTE.- 2.925 Y 1.100 METROS CON CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.075 METROS CON COCHERA DE CASA 4 B, PATIO DE SERVICIO: SUPERFICIE: 1.8000 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 1.200 METROS CON CASA 4 A. AL SURESTE.- 1.500 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO AL SUROESTE.- 1.200 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO. AL NOROESTE.- 1.500 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. JARDÍN PRIVATIVO. SUPERFICIE: 9.749 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 1.200 Y 2.825 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y CASA 4 A. AL SURESTE.- 2.825 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 3 D. AL SUROESTE.- 4.025 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 5 D. AL NOROESTE.- 1.325 Y 1.500 METROS CON JARDÍN DE CASA 4 B Y PATIO DE SERVICIO; Siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el perito común de las partes.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS, se convocan postores.

Pronunciado en Cuautitlán. Estado de México el veintiséis (26) de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), firmando:

Secretario Judicial
M. en D., M. Yolanda Martínez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 444392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En los autos del juicio de amparo 1583/2015-III, promovido por Rafael Ordorica Suárez, se dictó, en su parte conducente el auto que sigue:

"Colima, Colima, trece de enero de dos mil diecisiete.

❖ **Recepción del exhorto.**

Visto el oficio 7113-I de diez de enero del año en curso, signado por la Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto 312/2016-III-L, librado a efecto de emplazar al tercero interesado Pablo E. Arambul Carrillo.

❖ **Acuse de recibo a la autoridad oficiante.**

Acúcese recibo.

❖ **Se ordena emplazamiento del tercero interesado por edictos.**

Ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Pablo Aramburu Carrillo, con fundamento en los artículos 5º, fracción III, inciso c), y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal, Ovaciones), haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado sito en Calzada Galván Norte número 239, colonia Centro, en esta ciudad, a imponerse de estos autos dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación ordenada; apercibido que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal.

Fijese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones por lista por todo del tiempo al emplazamiento.

(...)

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó José Filemón Ramírez Calvo, **Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CCJ/ST/8573/2016, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Juan Javier Jiménez Alcántara, secretario que da fe. **Firmados:** J. F. Ramírez C.- J. J. Jiménez A.- dos firmas y rúbricas.”

Colima, Colima, 13 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Juan Javier Jiménez Alcántara

Rúbrica.

(R.- 444520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Yeimi Bailón López”.

“Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Amparo 817/2016, promovido Nancy Jacinto Suastegui, contra actos del Fiscal Regional de Acapulco de Juárez, Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Primera Agencia Investigadora, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscritos a los Sectores Garita, Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Zapata, Coloso, Mozimba, Jardín, Coyuca de Benítez, Guerrero, Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Coordinador de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito a la Primera Agencia Investigadora y Coordinadores de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito al Sector Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Garita, Zapata, Coloso, Jardín, Mozimba, Coyuca de Benítez, Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso

indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco

César Barajas García.

Rúbrica.

(R.- 444769)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México

Primera Secretaría

EDICTO

DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **333/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GERMAN GRANADOS CASTILLO en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA**, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la **DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del bien embargado en autos, consistente en:

1. **Inmueble ubicado en Calle Lago de Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.**

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en pública almoneda del bien inmueble antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$429,745.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en la que fue valuado el bien inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo **LA DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, por lo que, convóquese postores por medio de los **edictos** correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y **EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de cinco días, mediante notificación personal cítese al demandado **en el domicilio donde fue emplazado, a RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, en su carácter de tercera como esposa del demandado, a efecto de que comparezca a ejercer su derecho del tanto a FRANCISCA LOPEZ ALVARADO**, así como a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, en los domicilios señalados en autos.

Toluca, Estado de México, treinta de enero de dos mil diecisiete.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.

Rúbrica.

En cumplimiento a la audiencia de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, Toluca, México, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México

Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña

Rúbrica.

(R.- 444587)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Cholula, Pue.
Diligenciaria
EDICTO

EMPRESA DENOMINADA IDEAS APLICADAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V., ASÍ COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE LOURDES MUÑOZ MENDOZA Y JORDI ROCAMORA BOIX

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1559/2014, RELATIVO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA ARACELI CASTILLO COETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA JOFEL MEXICO, S.A. DE C.V.; LOS CITO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA, DOMICILIO CALLE 14 PONIENTE, NUMERO 1318, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE CONFESIÓN JUDICIAL, DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, AL DESAHOGO DEL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS FACTURAS MX 1121, MX 2719, MX 2720, PU 841, PU 859, MX 3190, PU 895, MX 3619 Y MX 4118, FACTURAS QUE EN COPIA SIMPLE EXHIBE LA PROMOVENTE, Y DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI RECONOCEN O NO EL CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO REFERIDO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS HÁBILES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA"; EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE PUEBLA".

Cholula Puebla, a enero 24 de 2017.

C. Diligenciaria.

Lic. Alba Arenas Romano.

Rúbrica.

(R.- 444755)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 6 de enero de 2017, en el expediente administrativo 183/2014 que obra en los archivos de la Dirección de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ALGER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ALGER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida 1, número 3406, Colonia Nuevo Córdoba, Córdoba Veracruz, CP. 94550 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/183-14/2677 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de enero de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 444773)

Pemex-Exploración y Producción

EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NÚMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61

y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Que al no interponer contestación alguna la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aportara las pruebas que estimaran pertinentes, se le tienen por imputados los incumplimientos de los bienes objeto del Contrato relacionados con las solicitudes de pedido 2000029763 y 2000027534, los cuales no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las cuatro prórrogas concedidas por PEP, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose con ello, las causales establecidas en la cláusula décima cuarta incisos a) y c) del Contrato. Por lo que RESUELVE

...

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; 70 incisos a) y j), 73 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, en correlación con los incisos a) y c), numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, y lo manifestado en los Considerandos IV, V, VI y VII, se determina dar por rescindido el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018, suscrito el 31 de octubre de 2013, por PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y el Proveedor RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y 76 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, así como el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, notifíquese la presente determinación al Área Administradora del Proyecto y al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato (Grupo Multidisciplinario Mantenimiento a Equipo Dinámico Activo de Producción Macuspana-Muspac), a fin de que se otorgue el finiquito que proceda, en los términos del contrato y la normatividad aplicable.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que la presente resolución constituye un acto administrativo definitivo, mismo que puede ser impugnado vía recurso de revisión con fundamento en el artículo 83 de la Ley citada o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017.

Titular de la Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones,
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción

Mtro. David Rangel Galicia

Rúbrica.

(R.- 444901)

CLUB LAGOON CARIBE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Comisario de **CLUB LAGOON CARIBE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, **C.P. ROBERTO HOSOYA UTRERA**, con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día **lunes 29 de mayo del 2017 a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez**, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.

IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a miércoles 08 de febrero del 2017.

Comisario.

C.P. Roberto Hosoya Utrera.

Rúbrica.

(R.- 444940)

COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de **COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), **Orlando Sabas Arroyo Marroquin**, con fundamento en el artículo Décimo Primero de los Estatutos de la **Sociedad**, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día **viernes 26 de mayo del 2017 a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez**, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN

TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.

IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a miércoles 08 de febrero de 2017.

Presidente del Consejo de Administración.

Orlando Sabás Arroyo Marroquín.

Rúbrica.

(R.- 444946)

FIDEICOMISO EMISOR No. 2422

TFOVICB 15U

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA

"TFOVICB 15U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15U, emitidos por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número 2422 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 29 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número 2422.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por

parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Delegado Fiduciario
Alonso Rojas Dingler
Rúbrica.

(R.- 444954)

FIDEICOMISO EMISOR No. 2542
TFOVICB 15-2U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVICB 15-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15-2U, emitidos por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número 2542 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 29 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número 2542.
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Ineval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Delegado Fiduciario
Alonso Rojas Dingler
Rúbrica.

(R.- 444956)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/306452
TFOVIS 12U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA

"TFOVIS 12U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306452 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306452.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444937)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/302473

TFOVIS 10-4U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 10-4U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 10-4U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/302473 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/302473.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/302473.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 10-4U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444938)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/306649

TFOVIS 12-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306649 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306649.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444939)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/307190

TFOVIS 12-3U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307190 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:10 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307190.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444941)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/303925

TFOVIS 11U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/303925 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/303925.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/303925.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444942)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/307300

TFOVIS 12-4U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-4U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307300 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:15 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307300.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 444943)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/304735

TFOVIS 11-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/304735 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:10 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/304735.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/304735.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Ineval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444944)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/308110

TFOVIS 13U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/308110 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:20 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/308110.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444945)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/305642

TFOVIS 11-3U

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11-3U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/305642 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:15 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/305642.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/305642.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444947)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/309737
TFOVIS 13-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309737 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:25 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309737.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444948)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310042

TFOVIS 14U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310042 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:20 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
 - II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310042.
 - III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310042.
 - IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
 - V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. adro se muestran los Flujos reales de ingresos obtenidos a la fecha por Sarre, para el bo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
 - VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Ineval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444949)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/309800

TFOVIS 13-3U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309800 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:30 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309800.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444950)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310093
TFOVIS 14-2U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310093 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de cuario del Fid "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:25 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310093.
- III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310093.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para le cesión de la Constancia Residual.
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
- VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444951)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310158
TFOVIS 14-3U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14-3U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310158 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310158.
- III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310158.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
- VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Ineval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444952)

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	20.16	47.92	40.30	95.85
Servicio de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque Factor de cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	6.95	13.04	13.88	50.48
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.58	3.09	3.15	6.20
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) Factor de cobro (\$/pasajero documentado) Pesos/pasajero	3.65	4.27	3.65	4.27

TIPO DE SERVICIO	Nacional (\$M. N.)	Internacional (\$U.S.D.)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA). Factor de cobro (\$/pasajero documentado)	207.46	20.76

TIPO DE SERVICIO	Única (\$M.N)
Descargo y Tratamiento de Aguas Azules Hasta por un metro cúbico (\$ M.N.)	488.16

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	27.10	60.96	54.20	121.92

TIPO DE SERVICIO	Nacional (\$M. N.)	Internacional (\$M.N)
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.34	2.59

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

**TARIFAS POR SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO,
FACTURADO O EN BODEGA
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017**

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega. Factor de cobro (\$/ pasajero documentado) Pesos/ pasajero documentado	43.00	43.00	43.00	43.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
CRITERIOS DE APLICACIÓN TARIFARIA PARA LA AVIACIÓN COMERCIAL Y GENERAL
DEFINICIONES**

I. Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

II. Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales.

III. Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo cuya administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, ha sido encomendada o concesionada a Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S. A de C. V.

IV. Autoridad Aeroportuaria.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

V. Aviación General.- Aquella que comprende la aviación privada (aeronaves con matrícula **XB**), oficial (aeronaves con matrículas **XC**) y taxis aéreos (con matrícula **XA**), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

VI. Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con Concesión por parte del Gobierno Federal para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

VII. Edificio Terminal.- Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal administrado por **"EL AEROPUERTO"**.

VII.1.- Salas de Revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

VII.2.- Salas de Última Espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

VII.3.- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

VII.4.- Sistemas de Información de Llegadas y Salidas de Vuelo. Los medios visuales y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

VII.5.- Zonas de Libre Acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al Edificio Terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

VII.6.- Zonas de Acceso Restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

VIII. **"EL AEROPUERTO"**.- La sociedad mercantil "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.", cuenta con la concesión otorgada por parte del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeropuerto y de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Apertura a la Inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano, publicados en el DOF de fecha 9 de febrero de 1998.

IX. Manifiesto de Llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

X. Manifiesto de Salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

XI. Operador aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de un aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

XII. Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o documento-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

XIII. Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

XIV. Peso Máximo Operacional de Despegue.- La media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

XV. Plan de Vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

XVI. Reporte de Movimiento Operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

XVII. Reporte de Operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

XVIII. SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

XIX. Servicios Aeroportuarios.- Para efectos de este documento comprenden: El Servicio de Aterrizaje, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, El Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, el Uso de Aeropuerto y el Tratamiento de Aguas Azules.

XX. Tarifa.- La contraprestación que debe pagar "**EL USUARIO**" por la prestación de los Servicios Aeroportuarios y/ o complementarios, que incluyen las reglas de aplicación o condiciones y restricciones aplicables, según las características del servicio que se contrate.

XXI. Transporte Aéreo al Público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular nacional e internacional mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

XXII. Transporte Aéreo Privado Comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, aerotopografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

XXIII. Transporte Aéreo Privado no Comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales a terceros.

XXIV. Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

XXV. Horario diurno y Horario nocturno.-

El horario diurno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 6:00hrs y las 21:59hrs.

El horario nocturno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 22:00hrs y las 5:59hrs.

Las tarifas de los servicios aeroportuarios y/ o complementarios que preste "**EL AEROPUERTO**" se regirán por el presente documento y por lo establecido en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

Será responsabilidad de "**EL AEROPUERTO**", que los servicios objeto de este documento sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, así como de vigilar que los usuarios del sistema aeroportuario mexicano, cumplan y den seguimiento a las disposiciones que se indican en este documento.

Expuesto lo anterior, el Aeropuerto establece, como su mecanismo de aplicación de tarifas las siguientes:

REGLAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: "**EL AEROPUERTO**" se obliga a proporcionar, a solicitud del "**USUARIO**" para las aeronaves que así lo requieran, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o restricciones de carácter legal, los siguientes servicios:

a) Servicios de aterrizaje: Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales, indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

b) Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque: Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

c) Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por períodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, ni la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

d) Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano. Se entiende por servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

e) Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.- Se entiende por servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar, para revisar el equipaje documentado, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

f) Tarifa de Uso de Aeropuerto. La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por "EL AEROPUERTO".

g) Descargo y Tratamiento de Aguas Azules. Se entiende por servicio de descargo y tratamiento de aguas azules, al manejo de aguas residuales provenientes de los sanitarios de las aeronaves, en el lugar destinado para ello.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL AEROPUERTO" como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente documento, el monto de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas y las reglas de aplicación a que se refiere cada uno de los siguientes conceptos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A) ATERRIZAJE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo al promedio máximo de despegue y el cero combustible señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje y origen de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2) No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO";

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada y por horario.

2) La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (a posición) y la salida (de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

Se le otorgará a "EL USUARIO" los primeros 30 minutos de cortesía en la llegada.

3) Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo, entre "EL USUARIO" y "EL AEROPUERTO", se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por SENEAM para efectos de facturación, agregándole 5 (cinco) minutos en horario normal y 10 (diez) minutos en horario extraordinario, según corresponda.

4) Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

5) Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, "EL AEROPUERTO" instruye a "EL USUARIO" a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

6) No se cobrará el tiempo adicional por estos servicios, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO". En estos casos, "EL USUARIO" debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

b) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto, o

d) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

7) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO".

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de migración, de sanidad, o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se realicen por mandato de autoridad competente.

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, "EL AEROPUERTO", fijará los horarios en que "EL USUARIO" podrá realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con 5 (cinco) minutos adicionales.

C). ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA.-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento diurno y nocturno en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por peso y por tiempo.

2) Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3) No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO". En estos casos, "EL USUARIO" debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

II) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

III) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto;

IV) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma, o regrese a esta.

V) Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del Aeropuerto.

4) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I) De usuarios con documento de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II) Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III) Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables a "EL USUARIO".

D). REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO (ERPE).-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje de mano, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión a los pasajeros y su equipaje de mano que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado, a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil segura y sin discriminación alguna.

E). INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO, FACTURADO O EN BODEGA.-

Se cobrará esta tarifa de servicio complementario al que se le proporcione este servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de plataforma para el despegue de la aeronave.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión del equipaje documentado que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil, segura y sin discriminación alguna.

F). TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

Se aplicará esta tarifa en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal.

1) Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es nacional.

2) Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es el extranjero.

3) Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I) Los menores de hasta dos años.

II) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de este documento sólo incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, a las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo.

Los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

a) Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

b) Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión.

Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana, pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, al no ser vuelos de conexión el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida.

En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

G) DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES.-

Se aplicará esta tarifa, a solicitud de **"EL USUARIO, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.**

La aplicación de la tarifa por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules será cuota única hasta por un metro cúbico.

"EL USUARIO" verterá sus residuos en las cisternas de manejo de aguas azules. En caso de derrame, **"EL USUARIO"** encargará de la limpieza total del área contaminada. Al término de la operación, **"EL USUARIO"** estará obligado a dejar perfectamente tapadas las cisternas y limpia la zona de aguas azules.

H) DE LAS TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL.-

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

Los documentos base para el cobro de las tarifas consideradas en este capítulo serán el plan de vuelo o reporte operacional para la Aviación General.

La aplicación de la tarifa por aterrizaje de Aviación General, será por tonelada, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de la prestación de servicio, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el plan de vuelo.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta, se realizará por tonelada y por horario.

TERCERA: TARIFAS.- Las tarifas y sus reglas de aplicación por los servicios aeroportuarios y/o complementarios, materia de este documento serán con base en los términos que establece el Consejo de Administración de **"EL AEROPUERTO"** y cualquier otra disposición en materia tarifaria de conformidad con la Ley de Aeropuertos.

"EL AEROPUERTO" de conformidad con lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y del Artículo 135 de su Reglamento, deberá notificar por escrito y poner a consideración del Comité de Operaciones y Horarios del aeropuerto, o de **"EL USUARIO"**, según corresponda, las variaciones que pretenda realizar a las Tarifas, para que, dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes al de la notificación se emita la recomendación u opinión respectiva. En caso de que durante dicho periodo **"EL USUARIO"** o el Comité de Operación y Horarios no realicen manifestación alguna, las variaciones a las tarifas se tendrán por aprobadas.

Una vez realizado lo anterior, **"EL AEROPUERTO"** deberá registrar las tarifas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y posteriormente, publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación y vigencia, de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Independientemente, **"EL AEROPUERTO"** notificará éstas a **"EL USUARIO"** y a la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO).

Se aplicará la tarifa para vuelos internacionales a aerolíneas nacionales, en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. Las tarifas para las personas físicas o morales extranjeras siempre serán las de vuelos internacionales, salvo en los casos en que existan convenios de reciprocidad en materia tarifaria entre los Estados Unidos Mexicanos y el país donde tenga su domicilio la Administración principal de la aerolínea, en los cuales se aplicará la tarifa convenida.

CUARTA: MANIFIESTO DE SALIDA.- "EL USUARIO", en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a elaborar en todos los casos el "Manifiesto de Salida", debiendo presentar a **"EL AEROPUERTO"** en el sistema informático que éste haya desarrollado para tal fin, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la hora de salida del vuelo.

Para los casos en que por causa de fuerza mayor el sistema informático no se pueda utilizar, **"EL AEROPUERTO"** se obliga a proporcionar en cantidades suficientes y en forma gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario, a **"EL USUARIO"**, impreso con copias para los involucrados, el formato "Manifiesto de Salida" o el formato que la autoridad competente publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

QUINTA: MANIFIESTO DE LLEGADA.- "EL USUARIO", en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a presentar a **"EL AEROPUERTO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento del aterrizaje, el "Manifiesto de Llegada", para lo cual utilizará el sistema informático proporcionado por **"EL AEROPUERTO"** de manera gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario o el formato que publique la autoridad competente en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES.- A todas las tarifas establecidas en este documento se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la ley de la materia.

"EL AEROPUERTO" estará en libertad de determinar distintos niveles de tarifas por horarios, volumen de operaciones, paquetes de servicios u otra condición de carácter general, siempre que dichas tarifas no excedan a las registradas y se apliquen a todos los usuarios que cumplan las condiciones correspondientes. Ello en el entendido de que los paquetes de servicios no podrán combinar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

"EL AEROPUERTO" tendrá la obligación de presentar para su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los cambios en las tarifas y reglas de aplicación, acompañando la recomendación del Comité de Operación y Horarios o la opinión de los usuarios, según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, únicamente las tarifas por servicios aeroportuarios que se encuentren registradas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de La Federación para poder aplicarlas.

Las tarifas por los servicios aeroportuarios y/o complementarios regirán en los horarios establecidos para el aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, elaborada y distribuida por SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la autoridad aeronáutica.

En caso de que los servicios aeroportuarios y/o complementarios proporcionados abarquen un periodo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se cobrarán proporcionalmente las tarifas correspondientes a cada horario durante la prestación de los servicios, a menos que se señale expresamente en este documento cualquier otra disposición al respecto.

Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de este documento, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

I. El Reporte del Movimiento Operacional, elaborado diariamente en cada aeropuerto por las áreas operativas de **"EL AEROPUERTO"**.

II. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo. Estos deberán ser entregados a **"EL AEROPUERTO"** en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual **"EL AEROPUERTO"** acusará de recibido a través del sistema informático tanto del manifiesto y/o del plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales **"EL AEROPUERTO"** determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, **"EL AEROPUERTO"** facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

En aquellos casos en los cuales **"EL AEROPUERTO"** no cuente con las hojas del manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de este documento, el peso máximo de despegue (MTOW) que se contemple en el certificado de Aeronavegabilidad.

Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio que no esté expresamente estipulado en ellas.

Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron dichos servicios.

Colón, Querétaro, a 10 de febrero de 2017
Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Ing. Carlos Aguilar Rivera

Rúbrica.

(R.- 444953)

Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL MIXTO
No. APP-019GYR040-E1-2017
PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

El Instituto Mexicano del Seguro Social (el "Instituto"), con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 4, 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 12 al 14, 21 al 24, 38 al 48, 92 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("Ley APP"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 2, 4, 5 y 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social; los artículos 1 al 4, 6 al 8, 11, 12, 37, 38, 49, 66 al 70, 107 y 108 del Reglamento de la Ley APP y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un Concurso para la **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) DE 260 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MUNICIPIO DE GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**, en los términos y condiciones que se describen a continuación:

El Proyecto contempla, la prestación a cargo del Desarrollador, de los siguientes servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto: Servicio de Provisión y Reposición de Equipamiento en General; Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos; Servicio de Almacén; Servicio de Centro de Atención al Usuario (CAU); Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva; Servicio de Manejo Integral de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) y Residuos Especiales; Servicio de Limpieza, Desinfección y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (LDRSU); Servicio de Jardinería; Servicio de Administración y Uso Eficiente de Servicios Generales y Servicios Públicos; Servicio de Estacionamiento; Servicio de Informática y Telecomunicaciones; Servicio de Seguridad y Vigilancia; Servicio de Suministro de Ropería; Servicio de Provisión de Alimentos; Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Puesto de Sangrado; Servicio de Esterilización (CEYE); Servicio de Suministro de Gases Medicinales; Servicio de Impresión, Fotocopiado y Digitalización.

De igual forma, el Proyecto contempla: el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General Regional de 260 (doscientos sesenta) Camas Censables, a ubicarse en García, Nuevo León.

El Hospital contará con 34 especialidades médicas y prestará servicios ambulatorios de soporte como gabinetes de diagnóstico y tratamiento. Se trata de una unidad médica de segundo nivel de atención, que incluirá servicios especializados de soporte como son: cirugía ambulatoria, quimioterapia, diálisis con capacidad para la atención de padecimientos de mediana complejidad y con una alta capacidad diagnóstica. También, contará con una unidad de consulta externa con 46 (cuarenta y seis) consultorios de especialidades médico quirúrgicas. Asimismo, el Hospital contará con unidades funcionales de soporte como farmacia, archivo clínico, comedor, almacén general y estacionamiento.

En virtud de que ninguno de los servicios a prestar por el Desarrollador constituye la prestación de Servicios Médicos a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud; el Instituto prestará en el Hospital los siguientes Servicios Médicos: Servicios de Consulta Externa: Cirugía General, Alergología, Inmunología, Cirugía Pediátrica, Medicina Interna, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Gastroenterología, Oncología Médica, Oncología Quirúrgica, Ortopedia y Traumatología, Neurocirugía, Cardiología, Anestesiología, Dermatología, Hematología, Reumatología, Endocrinología, Nutrición, Nefrología, Angiología, Infectología, Neurología, Pediatría Médica, Psicología, Psiquiatría, Otorrinolaringología, Ginecobstetricia, Urología, Proctología, Geriatria, Oftalmología, Audiología, Neumología y Medicina Física y Rehabilitación; Servicios Auxiliares de Diagnóstico: Puesto de Sangrado, Laboratorio Clínico, Imagenología (Tomografía, Sala de RX Simples, Sala de RX con Fluoroscopia Mastografía, Electrocardiografía, Ultrasonido, Sala de Resonancia Magnética, Sala de Litotripsia Extracorpórea), Anatomía Patológica; Servicios Auxiliares de Tratamiento: Urgencias, Cirugía, Tococirugía, Cirugía Ambulatoria, Endoscopías; Servicios Ambulatorios:

Diálisis, Quimioterapia, Clínica del dolor, Clínica de heridas, Terapia Respiratoria, Medicina Física y Rehabilitación; Servicios de Hospitalización: Hospitalización Adultos y Pediátricos; Servicios de Cuidados Intensivos: Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y Unidad de Terapia Intensiva Neonatales.

Las fechas del Concurso son las siguientes:

Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al Inmueble	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
11 de mayo de 2017	3 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017	12 de mayo de 2017	16 de junio de 2017	30 de junio de 2017

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura e instalaciones y de la prestación de los Servicios se indican a continuación:

	Actividad	Fecha
1	Firma del Contrato	14 de agosto de 2017
2	Inicio del Proyecto Ejecutivo	15 de agosto de 2017
3	Inicio de la construcción	15 de noviembre de 2017
4	Terminación de la construcción	14 de mayo de 2019
5	Inicio del Periodo Preoperativo	15 de mayo de 2019
6	Terminación del Periodo Preoperativo	14 de agosto de 2019
7	Inicio de la Prestación de los Servicios	15 de agosto de 2019

▪ **Bases de Concurso:** las Bases estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de presentación de Propuestas en la oficina de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte (DEMAT), ubicada en la calle Durango 291, piso 11, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, podrán consultarse electrónicamente en la página del Instituto (<http://www.imss.gob.mx>) y en la página de CompraNet (<http://www.compranet.gob.mx>).

▪ **Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Concurso:** Las Bases podrán adquirirse en el domicilio señalado en el punto anterior, por un importe de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El trámite para el pago de las Bases, en las fechas establecidas en el punto anterior, es el siguiente:

El interesado deberá presentarse en la Subdelegación 3 Polanco, ubicada en la calle Villalongín 117, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en la Oficina de Registros y Control de la Cartera, en Días Hábiles de 9:00 a 12:00 horas, debiendo solicitar que se le elabore una orden de ingreso, por concepto de otros ingresos (el original se queda con el Instituto y la copia a la persona que realiza el pago); también deberá solicitar que se le genere la ficha de depósito, documento con el que el participante se debe presentar ante el banco autorizado a realizar el pago correspondiente.

Se debe describir el Concepto por el cual se va a realizar el pago, el importe del pago por el Concurso a la cuenta PREI 41040410 (VTA. BASES LICIT.E INF.P T.15%) y el importe por el IVA 21040107 (IVA TRASLAD.X VTA. BASES DE LICIT.INF.P.).

Una vez que el interesado en concursar, tenga el comprobante de pago del banco autorizado, deberá presentar una copia en la oficina de la DEMAT, donde se le hará entrega de las bases impresas o en disco magnético a elección del interesado, previa verificación del acuse de pago.

▪ **Requisitos generales para participar en el Concurso:** los interesados deberán adquirir las Bases de Concurso y cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

Leticia del Carmen Pavón Hernández

Rúbrica.

(R.- 445092)